

CONTRATO: 050/SEIN/2026

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA INCLUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICDA ANA ALICIA MEX SOBERANIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INCLUSIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, DRA. MARÍA CECILIA LIOTTI, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

1.1 Que forma parte del Ejecutivo Estatal de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del poder Ejecutivo del Estado, que tiene capacidad jurídica conforme a los artículos 2, 4, 22 apartado A, fracción X y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en la que está estipulado las atribuciones en materia de inclusión social, la igualdad de oportunidades, la igualdad sustantiva y la no discriminación de los grupos vulnerables para consolidar la cultura de la no discriminación y la igualdad de derechos y oportunidades en un marco de derecho estricto a los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.

1.2 Que la **LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS** cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Contrato de conformidad con la designación del que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal el 16 de Octubre de 2024 y acorde con lo previsto por los artículos 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 22 fracción X y 36, en relación con los artículos tercero y décimo segundo transitorios del decreto número 253, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de septiembre de 2021, mediante el cual se expidió de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 9, 11, 13, 14 y 15 fracciones XVI, XIX, XX, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Inclusión de la Administración Pública del Estado de Campeche quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este contrato, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.

1.3 El Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es GEC-950401-659.

1.4 Que de acuerdo con sus necesidades requiere contar con los servicios de una persona física para desempeñar la actividad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y los demás que sean similares a dicha actividad, como profesional independiente. Por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

1.5 Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

1.6 Que, para efectos de liberación de pago por el servicio contratado, el responsable, será la Unidad Administrativa de **"LA SECRETARÍA"**.

1.7 Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 10-B # 238 entre 49-A y 47, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por **"LA SECRETARÍA"**

2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **LICE7501043X5** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3 Reconoce de forma expresa, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato. Manifiesta contar con más de 20 años de experiencia en el ámbito académico, gubernamental y en especial con más de siete años en materia de evaluación atendiendo a diferentes organismos de la Administración Pública, por lo que cuenta con los conocimientos técnicos y dominio de las características y necesidades de los servicios del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeña.

2.4 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta secretaría o entidad de la Administración Pública Estatal. Asimismo, que no es

parte de un juicio de orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las secretarías y entidades de la Administración Pública Estatal; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de interés para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.5 Que manifiesta su conformidad que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda como persona física, se efectué en los términos de la ley en materia.

2.6 Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle Paraguay Número 1A, Barrio de Santa Ana, Municipio de Campeche, en el estado de Campeche, C.P. 24050**; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, la cual cuenta con clave de elector número **LTXCC75010488M300**, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**.

2.7 Que conoce las disposiciones de carácter jurídico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conforme a los alcances, condiciones y especificaciones descritas en los Términos de Referencia (**ANEXO 2 - TdR**), y que forman parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar. Dichos TdR se elaboran en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por el que se expide el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2026, misma que podrá ser consultado en el siguiente link <https://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/documentos?anio=2026&mes=04#:~:text=PO2642TS29042026%202026%2D04%2D29>, en cumplimiento de los artículos 6 y correlativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. En consecuencia, las obligaciones, entregables y plazos establecidos en los TdR se sujetan a los criterios de evaluación y seguimiento previstos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 abril 2026 misma que podrá ser consultado en el siguiente link,

<https://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/documentos?mes=04&anio=2026&page=1#:~:text=PO2640SS24042026%202026%2D04%2D24>

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “**LA SECRETARÍA**”, sus servicios profesionales independientes consistentes realizar la “**Evaluación de diseño del Programa presupuestario 133 Fortalecimiento de la inclusión social, la igualdad de derechos y oportunidades**”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de la Secretaría de Inclusión que forma parte del Programa Anual de Evaluación 2026 con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados, llevando a cabo trabajo de gabinete, el cual implica organizar, revisar y valorar la información del Programa proporcionada por la Unidad de Enlace que la Secretaría de Inclusión designe, la cual se complementará con una estrategia para el desarrollo de entrevistas con los servidores públicos responsables del Programa.

Clave	Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal	PAE
133	Fortalecimiento de la inclusión social, la igualdad de derechos y oportunidades	Diseño	2025	2026

El producto a entregar:

“Evaluación de diseño del Programa presupuestario 133 Fortalecimiento de la inclusión social, la igualdad de derechos y oportunidades”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

La evaluación de diseño contendrá los siguientes apartados:

1. Marco Institucional

2. Problemática

- a) *Identificación y descripción del problema público.*
- b) *Cuantificación del problema*
- c) *Validación del problema*

3. Descripción del programa

- a) *Antecedentes*
- a) *Poblaciones*
- c) *Mecanismos de focalización*
- d) *Mecanismo de selección*
- e) *Objetivos*
- f) *Estrategia*
- g) *Cadena de valor*
- h. *Definición de Indicadores de desempeño*

4. Valoración del Diseño

5. Conclusiones

Actividades a desarrollar:

- Reunión técnica con los responsables y enlaces del Programa Presupuestario;
- Acopio de información diagnóstica que permita realizar el análisis y la evaluación, conforme a los Términos de Referencia (TdR);
- Obtención y análisis de información financiera respecto a la ejecución del Programa Presupuestario;
- Elaboración y entrega del reporte preliminar de resultados de la Evaluación conforme a los TdR;
- Elaboración y entrega del reporte final de resultados conforme a los TdR.

TERCERA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS Y PAGO DE HONORARIOS. "LAS PARTES" convienen que los honorarios por los servicios prestados, no se incrementarán durante la vigencia del presente contrato. **"LA SECRETARÍA"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de honorarios un (01) pago contra entrega del producto, señalado en el presente contrato, cuyo importe total neto de: **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta. Cuya fuente de financiamiento será de Recursos Estatales conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio 2026 y cuyo monto total asciende a la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por el periodo de vigencia del presente contrato. Dicho importe será pagado mediante transferencia bancaria en **una (01) exhibición**, realizada a contra entrega del producto final, o en su caso lo señalado en la cláusula QUINTA, último párrafo, por la cantidad de: **\$63,965.51 (SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, previa entrega del recibo de honorarios correspondiente, el cual deberá ser remitido con anticipación a la fecha de pago. La presentación del recibo de honorarios se deberá remitir vía electrónica la versión digital de la misma en sus formatos .XML y .PDF; así como, su verificación del SAT al correo electrónico: sein@campeche.gob.mx debiendo adjuntar el informe de las actividades realizadas en el periodo de pago correspondiente. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y conviene desde este momento, que, en caso de omitir la entrega de la factura correspondiente, **"LA SECRETARÍA"** retendrá sus honorarios. Estas cantidades, se exponen en la tabla anexa al presente contrato. **(Anexo 3)**.

CUARTA. RETENCIÓN POR IMPUESTOS Y DERECHOS. "LA SECRETARÍA" deberá realizar la retención, de conformidad con el artículo 106, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la cantidad que perciba **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o en su caso la retención se efectuará de conformidad con el régimen fiscal en el que tribute **"EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS", esto en relación al punto 2.5 de las declaraciones del presente instrumento.

Respecto al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será quien realice el entero de este impuesto; **"LA SECRETARÍA"** no efectuará retenciones del Impuesto al Valor Agregado, esto en relación con el último párrafo del artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. PRODUCTOS Y PLAZOS DE ENTREGA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Al concluir la revisión presentará el INFORME FINAL de la Evaluación en materia de DISEÑO del Programa Presupuestario 133. Fortalecimiento de la Inclusión social, la igualdad de derechos y oportunidades ejercicio fiscal 2025, correspondiente al PAE 2026.

Realizará los siguientes entregables en las fechas que a continuación se señaladas.

PRODUCTO	FECHA
Propuesta de trabajo	15 de junio de 2026
Informe con los resultados preliminares	30 de julio de 2026
Informe Final	30 de septiembre de 2026
Resumen Ejecutivo	30 de septiembre de 2026
Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación	30 de septiembre de 2026

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por el área requirente, relacionados con los entregables.

"LA SECRETARÍA"

Para la revisión de los productos entregables el área requirente entregará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sus observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de la fecha de recepción de los mismos.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con cinco días hábiles después de la emisión del oficio de observaciones y recomendaciones para hacer las correcciones a los productos entregables.

La emisión de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como los reportes de conformidad serán realizados en los plazos estipulados en este contrato.

Será responsabilidad del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recoger estos oficios, así como responder en los plazos establecidos a las observaciones realizadas y entregar los productos con sus correspondientes copias. Los días hábiles para

realizar las correcciones a los productos entregables se contarán a partir de la fecha de emisión/envío de la comunicación oficial por parte del área requirente. La atención a los comentarios emitidos por el área requirente, Unidad o Área de Evaluación y/o por los operadores del programa se deberá atender por escrito en el formato elaborado para ello.

Si al cabo de este procedimiento el área requirente considera que el producto no fue entregado a su entera satisfacción, se procederá a aplicar las cláusulas correspondientes al contrato que se refieren al no cumplimiento de las características adecuadas de los productos entregables.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

I. Realizar las actividades objeto del presente contrato y desempeñar sus actividades en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

II. Permitir a **"LA SECRETARÍA"**, supervisar los avances de la materia objeto de este contrato, para que en su caso le formule las observaciones y sugiera las correcciones que estime pertinentes.

III. Informar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados por escrito.

IV. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"LA SECRETARÍA"**, así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos materia de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

V. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA SECRETARÍA"**, responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA SECRETARÍA"**.

VI. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar los informes de actividades realizadas en el periodo de pago correspondiente, consignados en la cláusula segunda del presente, así como cumplir con los tiempos establecidos.

VII. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización de la evaluación; asimismo, del pago por servicios profesionales, viáticos y aseguramiento del personal profesional, técnico, administrativo y de apoyo que sea contratado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas.

SEPTIMA. RESCISIÓN. "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- A. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato.
- B. Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados.
- C. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"LA SECRETARÍA"**.
- D. Por negarse a informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.
- E. Por impedir el desempeño normal de labores de **"LA SECRETARÍA"** durante la prestación de los servicios.
- F. Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración 2.4, se realizó con falsedad.
- G. Por presentarse en estado inconveniente
- H. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, respecto de la rescisión en términos de los incisos considerados en el párrafo que antecede. Lo anterior, será informado por **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de un plazo que no excederá de tres (03) días naturales previos a la rescisión del contrato, salvo aquellos casos que amerite una rescisión inmediata, sea porque cometiere faltas graves en el ejercicio del servicio y que pongan en riesgo la

integridad de **"LA SECRETARÍA"**. Ante tal circunstancia, **"LA SECRETARÍA"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente pactado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales puede auxiliarse de información y tecnología proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**, sin embargo, ésta no adquiere la calidad de patrón, ni asume obligación laboral alguna con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato no crea, genera o constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral que se encuentre regulada o sancionada por las Leyes del Trabajo.

"LA SECRETARÍA" no adquiere la calidad de patrón ni obligación laboral alguna con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales, toda vez que se encuentra excluido del régimen contemplado por las referidas disposiciones legales, en virtud que se trata de un contrato civil de prestación de servicios profesionales, que con la firma de las partes que lo celebran, queda debidamente perfeccionado. Por lo que tampoco le será aplicable la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, ni las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la única relación jurídica existente entre ellas es la derivada del presente contrato. Por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** exime a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad derivada de conceptos como pagos extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, bonos, prima de antigüedad, accidentes, despidos, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, así como cualquier obligación derivada del presente contrato.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de cuatro (04) meses comprendidos a partir del día quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026) al treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), esta vigencia no podrá ser modificada.

DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"**, podrá dar por terminado el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que

de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Asimismo **"LAS PARTES"** convienen que podrán dar por terminado el presente contrato, previo aviso por escrito en un plazo no menor a tres (03) días naturales, cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y; según sea el caso, se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio al Estado.

De igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando ésta no cuente con suficiencia presupuestaria para cubrir sus obligaciones de pago pactadas en este contrato durante el ejercicio del año 2026, previo aviso que realice a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en el término señalado en el párrafo anterior.

"LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA PRIMERA. "AVISO DE PRIVACIDAD" Base de Datos Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales. - **"LA SECRETARÍA"**, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio de difusión, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios, así como la información que **"LA SECRETARÍA"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón de las actividades que realice.

Contemplando por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la devolución total de la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** cuando se dé por terminado el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Sus datos personales serán utilizados con las finalidades de recepción, trámite y control de movimientos e incidencias

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos, conforme a las leyes de la materia, ya sea a través de una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Inclusión, ubicada en Calle 10-B # 238 entre 49-A y 47, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono (52) (981) 811-9200, presentando identificación oficial, en el horario de 08:00 am a 16:00 pm, de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de **ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.**

Se informa que no se llevarán a cabo transferencias de datos personales que requieran de su consentimiento expreso para poder efectuarlas, ya que conforme a la Ley de la materia sólo se realizarán aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en alguno de los asuntos que **"LA SECRETARÍA"** le encomiende o de las que tenga conocimiento en el ámbito de sus funciones.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Campeche, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato, dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier contrato anterior.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Autorizó

Revisó

LICDA. ANA ALICIA MEX SOBERANIS
Secretaria de Inclusión del Gobierno
del Estado de Campeche.

L.A. NYLEPTHA DEL ROSARIO MANDUJANO
CERON
Unidad Administrativa

DRA. MARÍA CECILIA LIOTT
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
número **CONTRATO:050/SEIN/2026**.